



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto de 08 de junio de 2023, se dispuso hacer requerimiento a la demandada EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C., con el fin de que realizara el trámite correspondiente con el fin de obtener el dictamen pericial decretado en la audiencia realizada el 20 de febrero de 2020, de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila. La demandada, allegó constancia del trámite anteriormente referido el pasado 9 de junio, sin que a la fecha la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Huila haya remitido a este Despacho el dictamen, motivo por el cual, se dispone REQUERIR a dicha entidad para que en el término de cinco (5) días, dé respuesta a este Juzgado acerca de la solicitud de peritaje que le fuera radicada por Equidad Seguros de vida O.C. el 07 de junio de 2023. Junto al citado requerimiento, adjúntesele copia de la solicitud anteriormente mencionada.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2019-00286-00.

JGT.